



Instituto de Seguridad Social

R.D. N° 21-2/2008.-

Montevideo, 9 de julio de 2008.-

**ACUERDO COMPLEMENTARIO
CONSEJO DE EDUCACIÓN
SECUNDARIA Y B.P.S.
Aprobación.-**

SEC.GRAL./7361

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el proyecto de Acuerdo Complementario, a suscribir entre el Consejo de Educación Secundaria y el Banco de Previsión Social;

RESULTANDO: **I)** que con fecha 29.12.2006 se suscribió entre la Administración Nacional de Educación Pública y el Banco de Previsión Social, un Convenio Marco de Cooperación Técnica para la elaboración y ejecución de común acuerdo de programas y proyectos de cooperación, que serían objeto de Acuerdos Complementarios;

II) que en la cláusula segunda del citado Convenio se autorizó entre otros, al Consejo de Educación Secundaria a celebrar los Acuerdos Complementarios referentes al ámbito de su competencia, destinado al desarrollo de actividades entre ambas Instituciones, pactándose la realización conjunta y coordinada de labores de apoyo a los programas educativos;

CONSIDERANDO: **I)** que el actual proyecto de Acuerdo Complementario tiene por objeto la elaboración de dos manuales (Manual-Cuaderno Interactivo Curricular sobre Seguridad Social) y sus respectivas guías para docentes, uno para alumnos de Educación Social y Cívica de 3° año del Ciclo Básico y otro para alumnos de Educación Ciudadana, asignatura Tronco Común que cursan todos los estudiantes de 2° año del Bachillerato;

II) que asimismo se confeccionará un folleto a ser repartido entre todos los alumnos de Liceos y Escuelas de Enseñanza Media nocturnos, así como para alumnos mayores que concurren en horarios diurnos cualquiera sea el grado que cursen;

III) que se estima de importancia la celebración del acuerdo, por lo que corresponde su aprobación;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;

EL DIRECTORIO DEL BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E :

1°) **APROBAR EL ACUERDO COMPLEMENTARIO DE REFERENCIA, EL QUE SE CONSIDERA PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.-**



Instituto de Seguridad Social

R.D. N° 21-2/2008.-

2°) PASE A LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN A SUS EFECTOS.-

DR. EDUARDO GIORGI
Secretario General

ERNESTO MURRO
Presidente

hbr/mtm

ACUERDO COMPLEMENTARIO.- En la ciudad de Montevideo, el de junio de dos mil ocho, entre **POR UNA PARTE:** La Prof. Alex Mazzei Zanone, titular de la Cédula de Identidad N° 1.149.797-7 en su carácter de Directora General del **Consejo de Educación Secundaria** y en su nombre y representación con domicilio en la calle Rincón 690 de esta ciudad , y **POR OTRA PARTE:** El señor Ernesto Murro en su carácter de Presidente y el Dr. Eduardo Giorgi en su calidad de Secretario General en nombre y representación del Banco de Previsión Social, con domicilio en la calle Dr. Daniel Fernández Crespo 1621 de esta ciudad, convienen: **PRIMERO:** Antecedentes I) Con fecha 29 de diciembre de 2006 se suscribió entre la Administración Nacional de Educación Pública y el Banco de Previsión Social un Convenio Marco de Cooperación Técnica para la elaboración y ejecución de común acuerdo de programas y proyectos de cooperación que serán objeto de Acuerdos Complementarios.- II) La cláusula segunda del citado Convenio autoriza entre otros al Consejo de Educación Secundaria a celebrar los Acuerdos Complementarios referentes al ámbito de su competencia.- III) Entre otras actividades a desarrollar entre ambas Instituciones se pactó la realización conjunta y coordinada de actividades de apoyo a los programas educativos.-**SEGUNDO:** Objeto.- El presente Acuerdo Complementario tiene por objeto la elaboración de dos manuales (Manual-Cuaderno Interactivo Curricular sobre Seguridad Social) y sus respectivas guías para docentes.- Uno para alumnos de Educación Social y Cívica de 3° año del Ciclo Básico y otro para alumnos de Educación Ciudadana, asignatura Tronco Común que cursan todos los estudiantes de 2° año del Bachillerato.- Asimismo se confeccionará un folleto a ser repartido entre todos los alumnos de Liceos y Escuelas de Enseñanza Media nocturnos, así como para alumnos mayores que concurren en horarios diurnos cualquiera sea el grado que cursen.- **TERCERO:** Obligaciones del Banco de Previsión Social.- El Banco de Previsión Social se obliga a: a) designar dos funcionarios para integrar el equipo de trabajo, b) publicar el material elaborado que ha de ser de la misma calidad y formato que el confeccionado en el primer semestre del presente año para alumnos de las Escuelas Públicas y c) realizar cuatro jornadas conjuntas de sensibilización y acercamiento del material de Educación Secundaria, tres de las cuales se realizaran en el Interior del país y una en Montevideo, en locales a designar oportunamente, d) pagar los costos de traslado de quienes concurren a las jornadas en todas las sedes en que se desarrollen eventos.- **CUARTO:** Obligaciones del Consejo de Educación Secundaria.- El Consejo de Educación Secundaria se obliga a: a) designar a dos docentes de Educación Social y Cívica- Derecho que han de trabajar en el proyecto, b) a fin de facilitar el

cumplimiento de las obligaciones del presente convenio otorgará a los dos docentes designados la flexibilización necesaria en el cumplimiento de sus funciones en el Organismo, c) efectuar la distribución del material en todos los Liceos Públicos de la República conforme al número de alumnos de 3° año del Ciclo Básico y de 2° año del Bachillerato Diversificado, y utilizar el mismo en aquella temática que sea pertinente d) realizar cuatro jornadas conjuntas de sensibilización y acercamiento del material de Educación Secundaria, tres de las cuales se realizarán en el Interior del país y una en Montevideo, en locales a designar oportunamente e) pagar los costos de traslado y viáticos de los Inspectores que concurren a las jornadas a las respectivas sedes del evento.- **QUINTO:** Cualquiera de las partes podrá dar por rescindido este convenio con un pre aviso de treinta días el cual se efectuará por telegrama colacionado u otro medio auténtico de notificación.- La notificación de la voluntad de rescisión no alterará el desarrollo de las acciones que ya se estuvieran ejecutando, las cuales continuarán hasta su total culminación, salvo que expresamente se acuerde lo contrario.- **SEXTO:** Las partes fijan como domicilios especiales los indicados como suyos en la comparecencia y acuerdan la validez del telegrama colacionado como medio fehaciente de notificación entre las partes.- Para constancia de ello, se otorga y firma previa lectura en el lugar y fecha antes indicados en cuatro ejemplares del mismo tenor.-